



Medellín, jueves 31 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.851

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|----------------------|--------|-----------|----------------------|--------|
| 070003581 | Diciembre 30 de 2020 | 3 | 070003599 | Diciembre 30 de 2020 | 26 |
| 070003582 | Diciembre 30 de 2020 | 9 | 070003600 | Diciembre 30 de 2020 | 27 |
| 070003583 | Diciembre 30 de 2020 | 10 | 070003601 | Diciembre 30 de 2020 | 28 |
| 070003584 | Diciembre 30 de 2020 | 11 | 070003602 | Diciembre 30 de 2020 | 29 |
| 070003585 | Diciembre 30 de 2020 | 12 | 070003603 | Diciembre 30 de 2020 | 30 |
| 070003586 | Diciembre 30 de 2020 | 13 | 070003604 | Diciembre 30 de 2020 | 31 |
| 070003587 | Diciembre 30 de 2020 | 14 | 070003605 | Diciembre 30 de 2020 | 32 |
| 070003588 | Diciembre 30 de 2020 | 15 | 070003606 | Diciembre 30 de 2020 | 33 |
| 070003589 | Diciembre 30 de 2020 | 16 | 070003607 | Diciembre 30 de 2020 | 34 |
| 070003590 | Diciembre 30 de 2020 | 17 | 070003608 | Diciembre 30 de 2020 | 35 |
| 070003591 | Diciembre 30 de 2020 | 18 | 070003609 | Diciembre 30 de 2020 | 36 |
| 070003592 | Diciembre 30 de 2020 | 19 | 070003610 | Diciembre 30 de 2020 | 39 |
| 070003593 | Diciembre 30 de 2020 | 20 | 070003611 | Diciembre 30 de 2020 | 41 |
| 070003594 | Diciembre 30 de 2020 | 21 | 070003612 | Diciembre 30 de 2020 | 42 |
| 070003595 | Diciembre 30 de 2020 | 22 | 070003613 | Diciembre 30 de 2020 | 45 |
| 070003596 | Diciembre 30 de 2020 | 23 | 070003614 | Diciembre 30 de 2020 | 48 |
| 070003597 | Diciembre 30 de 2020 | 24 | 070003615 | Diciembre 30 de 2020 | 51 |
| 070003598 | Diciembre 30 de 2020 | 25 | 070003616 | Diciembre 30 de 2020 | 54 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070003581

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E),

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Decreto 2020070002052 del 31 de agosto de 2020, se prorrogaron los empleos de carácter temporal, adscritos a las diferentes dependencias de la Administración Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Mediante comunicaciones escritas, los siguientes Organismos expresaron la necesidad de continuar con los empleos temporales para la vigencia 2021:

| ORGANISMO |
|--|
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA |
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL |
| SECRETARÍA DE HACIENDA |
| SECRETARÍA GENERAL |
| SECRETARÍA DE MINAS |

3. Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2021.
4. La Secretaría de Hacienda expidió la viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

cu

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

| ORGANISMO | PROYECTO | VALOR |
|--|---|-------------|
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA | Desarrollo de estrategias de recuperación y complementación nutricional | 202.457.882 |
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | Aplicación cobertura de agua potable en zona urbana y rural de Antioquia | 101.228.941 |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | Mejoramiento de la Gestión del Empleo en Antioquia | 56.592.541 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín | 894.969.812 |
| | Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín | 253.072.352 |
| SECRETARÍA GENERAL | Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia | 379.261.334 |
| SECRETARÍA DE MINAS | Titulación y Regularización Minera en Antioquia | 208.435.953 |
| | Contribución al Seguimiento y Control de la Minería en Antioquia | 297.704.875 |
| | Aportes a la Promoción de la Ecominería en Antioquia | 107.207.012 |

5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
6. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que: *"Por tanto, las prórrogas de nombramientos de empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de las propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

| ORGANISMO | GRUPO DE TRABAJO | DENOMINACIÓN | Cod-Grado | NUC | FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE) |
|--|--|---------------------------|-----------|------------|-------------------------------|
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006753 | 30 de junio de 2021 |
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006758 | 30 de junio de 2021 |
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006759 | 30 de junio de 2021 |
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006761 | 30 de junio de 2021 |
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006547 | 30 de junio de 2021 |
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006556 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | DIRECCIÓN DE PERSONAL | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006565 | 30 de junio de 2021 |

"Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

| ORGANISMO | GRUPO DE TRABAJO | DENOMINACIÓN | Cod-Grado | NUC | FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE) |
|------------------------|--|---------------------------|-----------|------------|-------------------------------|
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-1 | 2000006662 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006728 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006730 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006731 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006735 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006737 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006740 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006692 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407-4 | 2000006698 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006702 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006704 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006706 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006708 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006723 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407-4 | 2000006690 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407-4 | 2000006691 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-1 | 2000006683 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-1 | 2000006685 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006665 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006666 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006669 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006672 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006673 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006674 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006676 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARIA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006798 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARIA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006800 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARIA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006801 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARIA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006802 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARIA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006804 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARIA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-4 | 2000006805 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006597 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006598 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006600 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006610 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006613 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006616 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006606 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006625 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-2 | 2000006629 | 30 de junio de 2021 |

س

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

| ORGANISMO | GRUPO DE TRABAJO | DENOMINACIÓN | Cod-Grado | NUC | FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE) |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------|------------|-------------------------------|
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006635 | 30 de junio de 2021 |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219-3 | 2000006639 | 30 de junio de 2021 |

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 30 de junio de 2021:

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | NUC | NUC OTRO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO SALARIAL | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS |
|--|--|------------|------------|---------------------------|--------|----------------|----------------|------------------|-------------------|
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 2000006753 | 0019804388 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43842717 | Claudia Patricia | Bedoya Rios |
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | 2000006758 | 0019804405 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 39179828 | Laidy Diana | Arias García |
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | 2000006759 | 0019804406 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43051787 | Gloria Amparo | Hoyos Yepes |
| GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA | 2000006761 | 0019804408 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 1128384369 | Eliana Isabel | Montoya Arango |
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 2000006547 | 0019804188 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 32299733 | Lina Marcela | García Jiménez |
| GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS | DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 2000006556 | 0019804195 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 71334385 | Adrian Alexis | Correa Ochoa |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | DIRECCIÓN DE PERSONAL | 2000006565 | 0019804204 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | 22059671 | Martha Alicia | Taborda Hernández |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS | 2000006662 | 0019804301 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 01 | 70510037 | Carlos Mario | López Franco |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 2000006728 | 0019804306 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43620418 | Marinela | Arbeláez Nieto |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 2000006730 | 0019804308 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 39302309 | Claudia María | Vélez Suaza |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 2000006731 | 0019804309 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 71640090 | Rodrigo Hernán | Jiménez Gallego |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 2000006735 | 0019804313 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 71186362 | Arnulfo de Jesús | Florez Londoño |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 2000006737 | 0019804315 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 71368453 | Jhon Jaime | Vásquez Aguirre |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 2000006740 | 0019804318 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 1020400787 | Diego Armando | Posada Valencia |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | 2000006692 | 0019804319 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 98572151 | Juan Carlos | Paniagua Muñoz |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | 2000006698 | 0019804325 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 04 | 1037575476 | Paola Andrea | Galeano Garcés |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | 2000006702 | 0019804329 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 98694600 | Arley Andrés | Cano Londoño |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | 2000006704 | 0019804331 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43190589 | Yurani Andrea | Estrada Lopera |

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | NUC | NUC OTRO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO SALARIAL | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS |
|------------------------|--|------------|------------|---------------------------|--------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | 2000006706 | 0019804333 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43222035 | Lina Marcela | Calle Restrepo |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | 2000006708 | 0019804335 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 1068660829 | Karla Cristina | Almanza Moreno |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE RENTAS | 2000006723 | 0019804350 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 32259512 | Adriana Marcela | Montoya Molina |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006665 | 0019804366 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 1128384378 | Yury Alexandra | Zuluaga Franco |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006666 | 0019804367 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43744952 | María Teresa | Serna Guerra |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006669 | 0019804370 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43977314 | Norma Amparo | Bernal Palacio |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006672 | 0019804373 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 1128425093 | Santiago | Uribe Vélez |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006673 | 0019804374 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 15446383 | Wilmer Fabian | Cardona Arroyave |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006674 | 0019804375 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 21476700 | Leydy Francy | Orozco Martínez |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006676 | 0019804377 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 1094932558 | Andrés Felipe | Pimentel Zapata |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006683 | 0019804379 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 01 | 1037624630 | Enrique | Acuña Alzate |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006685 | 0019804359 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 01 | 15432565 | Jorge Humberto | Murillo Garzón |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006690 | 0019804364 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 04 | 70137010 | Norman | Gómez Cañas |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 2000006691 | 0019804365 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 04 | 71580250 | Jairo Alberto | Castrillón |
| SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | 2000006798 | 0019804436 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 04 | 43012915 | Adriana maría | Yepes Ospina |
| SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | 2000006800 | 0019804438 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 04 | 43990792 | Gladys Zabrina | Renteria Valencia |
| SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | 2000006801 | 0019804439 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 04 | 71748616 | Luis Fernando | Vahos Puerta |
| SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | 2000006802 | 0019804440 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 04 | 15428397 | Leonel | Giraldo Álvarez |
| SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | 2000006804 | 0019804442 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 04 | 43758261 | Sor Mildrey | Restrepo Jaramillo |
| SECRETARÍA GENERAL | DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES | 2000006805 | 0019804443 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 04 | 70108956 | Elkin Dario | García Gómez |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006597 | 0019804232 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 71637355 | Jaime Alberto | Paredes Ramos |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006598 | 0019804233 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 8703268 | Daniel | Canastho Echavarría |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006600 | 0019804235 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 8057852 | Carlos Alfonso | Toro Canchila |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006610 | 0019804243 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | 1128468472 | Yuliana Andrea | Giraldo Gómez |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006613 | 0019804246 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | 71711210 | Juan Carlos | Caicedo Cano |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA | 2000006616 | 0019804249 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | | Vacante | |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | 2000006606 | 0019804257 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43924459 | Eliana María | Aguirre Vásquez |
| SECRETARÍA DE MINAS | DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO | 2000006625 | 0019804260 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | 1017134372 | Carolina | Mosquera Taborda |

W

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | NUC | NUC OTRO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO SALARIAL | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDOS |
|------------------|-----------------------------------|------------|------------|---------------------------|--------|----------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| SECRETARÍA MINAS | DE DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA | 2000006629 | 0019804264 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | 43989246 | Katherine del Socorro | Hernández Cortabarría |
| SECRETARÍA MINAS | DE DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA | 2000006635 | 0019804270 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | 1039455562 | Laura | Benavides Escobar |
| SECRETARÍA MINAS | DE DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA | 2000006639 | 0019804274 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 03 | 1128282234 | Luis German | Gutiérrez Correa |

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. Vélaz

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR (E)

Juan Guillermo Juste Fernández
JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Claudia Patricia Wilches Mesa
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|----------|--|--|--------------------------------------|------------|
| Proyectó | María Victoria Londoño Tobar / Katherine Londoño | Profesional Universitario | <i>Katherine L</i> | 28/12/2020 |
| Revisó | Alberto Medina Aguilar | Director de Desarrollo Organizacional | <i>Alberto Medina Aguilar</i> | 28/12/2020 |
| Revisó | Sofía Escudero Ramírez | Directora de Personal | <i>Sofía Escudero Ramírez</i> | 28/12/2020 |
| Aprobó | Clara Isabel Zapata Luján | Asesora - Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional | <i>Clara Isabel Zapata L</i> | 28/12/2020 |
| Aprobó | Héctor Fabio Vergara Hincapié | Subsecretario Jurídico | <i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i> | 29.12.20 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003582

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **LILIANA PATRICIA MEJÍA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.824.019**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado a la **DIRECCIÓN DE VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **LILIANA PATRICIA MEJÍA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.824.019** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado a la **DIRECCIÓN DE VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003583

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **DORA ISABEL ZULUAGA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.737.742**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado a la **DIRECCIÓN DE MERCADEO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **DORA ISABEL ZULUAGA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.737.742** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado a la **DIRECCIÓN DE MERCADEO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003584

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **JUAN ALBERTO VILLEGAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.523.861**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0948**, ID Planta **0496**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JUAN ALBERTO VILLEGAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.523.861** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0948**, ID Planta **0496**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003585

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.659.775**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0921**, ID Planta **0524**, asignado a la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía **98.659.775** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0921**, ID Planta **0524**, asignado a la **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003586

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.495.421**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0877**, ID Planta **0420**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía 43.495.421 en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0877**, ID Planta **0420**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003587

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **VIVIANA SANÍN PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.257.374**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0751**, ID Planta **0401**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **VIVIANA SANÍN PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía **32.257.374** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0751**, ID Planta **0401**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario. | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wiches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003588

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **HENRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.747.289**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0722**, ID Planta **0456**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PROCESOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **HENRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **71.747.289** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0722**, ID Planta **0456**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PROCESOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003589

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **KATHERINE PAOLA URAN NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.636.824**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **006**, Grado **01**, NUC Planta **5943**, ID Planta **0817**, asignado a la **OFICINA DE LABORATORIO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **KATHERINE PAOLA URAN NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía **43.636.824** en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **006**, Grado **01**, NUC Planta **5943**, ID Planta **0817**, asignado a la **OFICINA DE LABORATORIO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003590

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La señora **SARITA GAVIRIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.237.486**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0883**, ID Planta **0421**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **SARITA GAVIRIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.237.486** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0883**, ID Planta **0421**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003591

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **3.438.837**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5866**, ID Planta **0813**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **3.438.837** en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5866**, ID Planta **0813**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wiches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003592

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **YHONNY ESNEIDER ARENAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.878.406**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0884**, ID Planta **0422**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **YHONNY ESNEIDER ARENAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.878.406** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0884**, ID Planta **0422**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Esudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó Claudia Patricia Wiches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003593

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.719.368**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **PAULA ANDREA SALCEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.719.368** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003594

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La señora **ELIANA CRISTINA OCHOA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.818.978**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0885**, ID Planta **0423**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **ELIANA CRISTINA OCHOA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.818.978** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0885**, ID Planta **0423**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003595

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **JUAN CARLOS QUICENO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.726.920**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asesor) Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **5826**, ID Planta **0787**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JUAN CARLOS QUICENO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.726.920** en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asesor) Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **5826**, ID Planta **0787**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

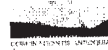


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003596

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **ÁLVARO LEÓN RAMÍREZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.077.174**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **5225**, ID Planta **0776**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **ÁLVARO LEÓN RAMÍREZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.077.174** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **5225**, ID Planta **0776**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003597

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **JUAN CARLOS PINO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.787.053**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4941**, ID Planta **0773**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JUAN CARLOS PINO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.787.053**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4941**, ID Planta **0773**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wiches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003598

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **PAOLA ANDREA CHAMORRO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.269.675**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4936**, ID Planta **0768**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **PAOLA ANDREA CHAMORRO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.269.675**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4936**, ID Planta **0768**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

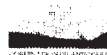


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003599

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando; en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El señor **DIEGO FERNANDO GALLEGO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **6.465.702**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **5226**, ID Planta **0777**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **DIEGO FERNANDO GALLEGO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **6.465.702** en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Asistencial) Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **5226**, ID Planta **0777**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003600

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **SAMUEL AUGUSTO CADAVID LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.455.790**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **ALMACENISTA GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción - Nivel Profesional) Código **215**, Grado **03**, NUC Planta **0878**, ID Planta **0602**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **SAMUEL AUGUSTO CADAVID LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.455.790** en la plaza de empleo **ALMACENISTA GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Profesional) Código **215**, Grado **03**, NUC Planta **0878**, ID Planta **0602**, asignado a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003601

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

La doctora **MARTHA NIDIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.497.004**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4935**, ID Planta **0767**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **MARTHA NIDIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.497.004**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4935**, ID Planta **0767**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



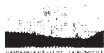
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003602

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **TIBERIO DE JESÚS ORREGO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.758.476**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Profesional) Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4934**, ID Planta **0766**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **TIBERIO DE JESÚS ORREGO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.758.476** en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Profesional) Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4934**, ID Planta **0766**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007003603

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.120**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.120**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4939**, ID Planta **0771**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



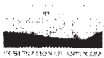
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003604

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **JORGE ANDRÉS FERNÁNDEZ CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.890**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción- Nivel Profesional) Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **5197**, ID Planta **0775**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JORGE ANDRÉS FERNÁNDEZ CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.890** en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Profesional) Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **5197**, ID Planta **0775**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003605

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **TOMAS URIBE MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.576.594**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **TOMAS URIBE MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.576.594**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez. Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



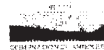
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003606

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **JORGE ARTURO OSORIO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.629.905**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **SUBGERENTE (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554**, asignado a la **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JORGE ARTURO OSORIO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.629.905**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554**, asignado a la **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wiches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003607

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se declara una insubsistencia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

El doctor **ALEJANDRO GÓMEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.288**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4940**, ID Planta **0772**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **ALEJANDRO GÓMEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.288**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **4940**, ID Planta **0772**, asignado a la **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



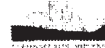
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003608

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E) , en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado de la siguiente manera: *"Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares"*.

Según el artículo 2.2.5.4.3, que regula las reglas generales del traslado, consagra expresamente que: *"El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio..."*.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un traslado entre Grupos de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Trasladar de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **REINEL LEANDRO GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.547.093**, quien desempeña el cargo de **OPERARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2323**, ID Planta **0673**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Granjas Infantiles de Copacabana, para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Vacante Definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6175**, ID Planta **1413**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Rural Ovejas de San Pedro, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR (E)

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: Martha A. Taborda Hernández Profesional Universitario | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003609

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se termina un encargo y se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en Sentencia del 21 de junio de 2018, en el numeral 4º del fallo determinó: *"EXHORTAR a la Gobernación de Antioquia para que dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia** adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial"*.

Que el artículo 17 de la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia *"Por medio de la cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – y de dictan otras disposiciones"*, establece:

"Artículo 17. Régimen de Transición Laboral. La transición laboral de los servidores que al momento de expedición de esta ordenanza prestan sus servicios a la dependencia Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia o cuyos cargos se encuentran adscritos a la planta de personal de la misma, será el siguiente:

- a. *Los servidores públicos que prestan sus servicios a la dependencia Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia o cuyos cargos se encuentran adscritos a la planta de personal de la misma serán incorporados a la planta de cargos de la nueva EICE a partir de su entrada en operación en calidad de trabajadores oficiales sin solución de continuidad, es decir, reconociéndose para efectos de liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones, el tiempo de vinculación y aquellos factores prestacionales y salariales que recibieron en calidad de empleados públicos.*
- b. *Los servidores públicos que prestan sus servicios a la dependencia Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en calidad de Trabajadores Oficiales como consecuencia de las sentencias debidamente ejecutoriadas, serán incorporados a la planta de cargos de la nueva EICE a partir de su entrada en operación en la misma calidad sin solución de continuidad.*

Parágrafo Primero. *En todo caso, para los empleados públicos de carrera administrativa que quieran conservar dicha calidad, el Departamento de Antioquia verificará si existe la posibilidad de incorporarlos dentro de su planta de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.*

Parágrafo Segundo. (...)

(...)"

“Por medio del cual se termina un encargo y se realiza un traslado”

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado de la siguiente manera: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*”.

Según el artículo 2.2.5.4.3, que regula las reglas generales del traslado, consagra expresamente que: “*El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...*”.

Que el señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.195.060**, desempeña en encargo en vacante definitiva el empleo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6428**, ID Planta **0762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, y es titular del cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2322**, ID Planta **0668**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Rural El Hatillo de Barbosa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

El cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2322**, ID Planta **0668**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Rural El Hatillo de Barbosa, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **JUAN CAMILO PINEDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **70.325.897**.

Que mediante comunicación con radicado 202010365060 del 3 de diciembre de 2020 el señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.195.060**, expresa su interés de continuar como empleado público en la Gobernación de Antioquia, conservando sus derechos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva al señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.195.060**, en el empleo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6428**, ID Planta **0762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, y, como consecuencia de lo anterior, regresa al empleo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2322**, ID Planta **0668**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Rural El Hatillo de Barbosa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **HARLEY ANTONIO SUÁREZ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.195.060**, titular del cargo de **OPERARIO**, (Carrera administrativa), Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2322**, ID Planta **0668**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Rural El Hatillo de Barbosa, para el cargo de **OPERARIO** (Vacante definitiva), Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2323**, ID Planta **0673**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Granjas Infantiles de Copacabana, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, el cargo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2322**, ID Planta **0668**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP - - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, I.E. Rural El Hatillo de

“Por medio del cual se termina un encargo y se realiza un traslado”

Barbosa, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **JUAN CAMILO PINEDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **70.325.897**, queda en provisionalidad en vacante definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez Véliz

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR (E)

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró: Martha A. Taborda Hernández Profesional Universitario <i>Martha A. Taborda Hernández</i> | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramí Directora de Personal <i>Cindy Sofía Escudero Ramí</i> | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional <i>Claudia Patricia Wilches Mesa</i> |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003610

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se realiza un nombramiento”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 19 del 19 de diciembre de 2020 y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

La Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en el artículo 12 establece: “**Gerente General.** “La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”, tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Gobernador”.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Nombrar con carácter ordinario al doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.844**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, (Libre Nombramiento y Remoción), de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal | Aprobó Claudia Patricia Witches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO

Radicado: D 2020070003611

Fecha: 30/12/2020

DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2020010392315 del 22 de diciembre de 2020, la señora **VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.016**, presentó renuncia al cargo de **SUBGERENTE, (LNR)**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0919**, ID Planta **0527**, asignado a la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.016**, para separarse del cargo de **SUBGERENTE, (LNR)**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0919**, ID Planta **0527**, asignado a la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Universitario | Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003612

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DENNYA



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente **DENNYA ARNEY LONDOÑO MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía **35545262** concursante como Docente de Aula, área Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Primaria, en el municipio de Mutatá, en la **I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL** en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **MOSQUERA PEREA MAIRA YISETH** con cédula de ciudadanía **1076384874**, para el municipio de MUTATÁ en **I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL**- como docente de Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DENNYA ARNEY LONDOÑO MOSQUERA**, con cédula de ciudadanía **35545262**, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana**, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la **I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL** del municipio de Mutatá, en Reemplazo de **MOSQUERA PEREA MAIRA YISETH**, identificada con Cédula 1076384874, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MOSQUERA PEREA MAIRA YISETH**, identificada con Cédula **1076384874**, como Docente de Aula, área Básica Primaria en la **I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - ZONA RURAL** del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente **DENNYA ARNEY LONDOÑO MOSQUERA**, identificada con cédula 35545262.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Periodo de Prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Periodo de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a **MOSQUERA PEREA MAIRA YISETH**, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

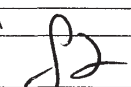
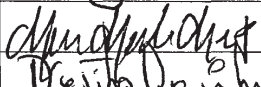
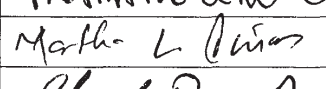
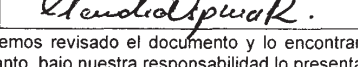

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa |  | 30/12/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano |  | 30/12/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 30/12/2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo |  | 30-12-20 |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo |  | 29/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003613

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Traslada un Docente Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente **EUGENIA DEL SOCORRO HENAO PEREZ**, con cédula de ciudadanía **39406239** concursante como Docente de Aula, área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MATEMÁTICAS, en el municipio de Mutatá, en la **I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL** en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a **DIAZ SALAS JESLY** con cédula de ciudadanía **35546522**, para el municipio de CAREPA en **I. E. MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE SAN MARINO-** como docente de MATEMÁTICAS.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EUGENIA DEL SOCORRO HENAO PEREZ**, con cédula de ciudadanía **39406239**, **Licenciado en Matemáticas y Física**, como Docente de Aula, área MATEMÁTICAS, para la **I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL** del municipio de Mutatá, en Reemplazo de **DIAZ SALAS JESLY**, identificada con Cédula 35546522, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIAZ SALAS JESLY**, identificada con Cédula **35546522**, como Docente de Aula, área MATEMÁTICAS para el municipio de CAREPA en **I. E. MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE SAN MARINO-** como docente de MATEMÁTICAS. Viene de la **I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL** del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente **EUGENIA DEL SOCORRO HENAO PEREZ**, identificada con cédula 39406239.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a DIAZ SALAS JESLY, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa | | 30/12/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano | | 29/12/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | | 29/12/2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo | | 29-12-20 |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo | | 29/12/2020 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003614

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente **CRISTIAN DAVID PALACIO BEDOYA**, con cédula de ciudadanía **1152190276** concursante como Docente de Aula, área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MATEMÁTICAS, en el municipio de Mutatá, en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **SEÑA MISSAT EDER ALFONSO** con cédula de ciudadanía **70529175**, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL- como docente de MATEMÁTICAS.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTIAN DAVID PALACIO BEDOYA**, con cédula de ciudadanía **1152190276**, **Ingeniero de Petróleos**, como Docente de Aula, área MATEMÁTICAS, para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de SEÑA MISSAT EDER ALFONSO, identificada con Cédula 70529175, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SEÑA MISSAT EDER ALFONSO**, identificada con Cédula **70529175**, como Docente de Aula, área MATEMÁTICAS en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en periodo de prueba de la docente CRISTIAN DAVID PALACIO BEDOYA, identificada con cédula 1152190276.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a **SEÑA MISSAT EDER ALFONSO**, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--------------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa | <i>J J Z</i> | 30/12/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano | <i>M. Mejía Peláez</i> | 30/12/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 30/12/2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo | <i>Martha L. Cañas J.</i> | 29-12-20 |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo | <i>Claudia Ospina R.</i> | 28/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003615

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Da por Terminado un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza docente **JUAN DARIO ARENAS CONCHA**, con cédula de ciudadanía **1128440588** concursante como Docente de Aula, área TECNOLOGÍA E



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

INFORMÁTICA, en el municipio de Mutatá, en la **I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL** en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020231011995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de **ESCOBAR MONTOYA CARLOS ALBERTO** con cédula de ciudadanía **71746389**, para el municipio de MUTATÁ en I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL- como docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN DARIO ARENAS CONCHA**, con cédula de ciudadanía **1128440588**, **Ingeniero de Sistemas**, como Docente de Aula, área TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, para la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, en Reemplazo de ESCOBAR MONTOYA CARLOS ALBERTO, identificada con Cédula 71746389, a quien se le termina el nombramiento provisional, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESCOBAR MONTOYA CARLOS ALBERTO**, identificada con Cédula **71746389**, como Docente de Aula, área TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la I. E. R. BELEN DE BAJIRA - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRA - ZONA RURAL del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en período de prueba de la docente JUAN DARIO ARENAS CONCHA, identificada con cédula 1128440588.

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a **ESCOBAR MONTOYA CARLOS ALBERTO**, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan D. Cardona R
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|----------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa | <i>[Firma]</i> | 30/12/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 30/12/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | <i>[Firma]</i> | 30/12/2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo | <i>[Firma]</i> | 29-12-20 |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo | <i>[Firma]</i> | 29/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003616

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: NUBIA



Por el cual se traslada y se da por terminado un nombramiento de docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070003530 del 28 de diciembre de 2020, se encarga en funciones al doctor JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, identificado con cédula ciudadanía 71.276.271, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, de la Secretaría de Educación.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **NUBIA AMPARO GÓMEZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía número **21632720**, Docente de aula - Primaria, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - C. E. R. SAN JOSE del municipio de ITUANGO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GOMEZ PLATA en I. E. R. EL SALTO - E R EL OSO, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento Provisional de VALENCIA VALENCIA LUIS FERNANDO con cédula de ciudadanía 71703710 en el municipio de GOMEZ PLATA en I. E. R. EL SALTO - E R EL OSO, como Docente de aula - Docente de aula - Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NUBIA AMPARO GÓMEZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía **21632720**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Primaria para la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - E R EL OSO del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de VALENCIA VALENCIA LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula 71703710, viene como Docente de aula en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - C. E. R. SAN JOSE del municipio de GOMEZ PLATA, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado un nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALENCIA VALENCIA LUIS FERNANDO**, con cédula de ciudadanía **71703710**, como Docente de aula en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - C. E. R. SAN JOSE del municipio de GOMEZ PLATA, población mayoritaria. por el nombramiento en periodo de prueba de a **NUBIA AMPARO GÓMEZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía **21632720**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan D. Cardona R
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--------------------------------|-------------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | <i>LBZ</i> | <i>30/12/20</i> |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano | <i>M. Mejía Peláez</i> | <i>29/12/2020</i> |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | <i>24/12/2020</i> |
| Revisó: | Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Administrativo | <i>Martha L. Cañas J.</i> | <i>29-12-20</i> |
| Proyectó: | Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo | <i>Claudia Ospina R.</i> | 29/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
